



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Rector**

**Número:**

**Referencia:** Expediente N°13.300/2020. COVID-19

---

VISTO

Los Decretos de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE, DECNU-2020-287-APN-PTE, DECNU-2020-297-APN-PTE y DECNU-2020-325-APN-PTE y las Resoluciones (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” N° 344/2020, 345/2020, 346/2020 y RESCS-2020-161-E-UBA-REC; y

CONSIDERANDO:

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró al brote del COVID-19 como una pandemia con fecha 11 de marzo de 2020.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-260-APN-PTE se amplió la emergencia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la referida pandemia.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-287-APN-PTE se hicieron modificaciones al DECNU-2020-260-APN-PTE.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE se dispuso la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que la Universidad de Buenos Aires adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-297-APN-PTE a través de la Resolución (R) “Ad referéndum del Consejo Superior” RESCS-2020-161-E-UBA-REC y dispuso medidas para el funcionamiento de la Universidad durante el período de aislamiento social.

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia DECNU-2020-325-APN-PTE de fecha 31 de marzo de 2020 se dispuso prorrogar la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” hasta el 12 de abril de 2020.

Que corresponde adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia referido precedentemente y dictar las normas necesarias que aseguren su efectivo cumplimiento.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario;

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES  
AD-REFERENDUM DEL CONSEJO SUPERIOR  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Adherir al Decreto de Necesidad y Urgencia N° DECNU-2020-325-APN-PTE.

ARTÍCULO 2º. Disponer el cierre de todas los edificios e instalaciones de la Universidad de Buenos Aires hasta el 12 de abril de 2020, inclusive, con excepción de la Dirección de Obra Social, Hospitales e Institutos Asistenciales.

ARTÍCULO 3º. Ratificar la vigencia de los artículos 3º a 9º de la Resolución (R) "Ad referéndum del Consejo Superior" N° RESCS-2020-161-E-UBA-REC.

ARTÍCULO 4º. Suspender todos los plazos administrativos en el ámbito de la Universidad de Buenos Aires desde el 1º de abril de 2020 hasta el 12 de abril de 2020, ambas fechas inclusive, con excepción de aquellos trámites o procedimientos en el marco de la emergencia.

ARTÍCULO 5º. Regístrese, comuníquese a todas las Unidades Académicas, Ciclo Básico Común, Institutos Asistenciales y de Investigación, Hospitales, Establecimientos de Enseñanza Secundaria, a la Auditoría General de la Universidad, a las Secretarías del Rectorado y Consejo Superior y por su intermedio a sus dependencias, y a la Dirección de Obra Social de la Universidad de Buenos Aires. Publíquese en la página web y redes sociales de esta Universidad.